

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.  
García Canales.  
Martínez Ripoll.  
Gálvez Muñoz.  
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:  
Contreras Ortiz.

## **ACUERDO 08/2017**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente de resolución del contrato de realización del videotutorial del portal de transparencia

del Ayuntamiento de Cartagena, remitido por la instructora mediante oficio registrado el 3 de julio de 2017 (expte. **200/2017**).

Examinado el expediente de referencia, se aprecia que no se ha recabado la consulta por la Alcaldesa, que es la autoridad competente (arts. 11 y 14 Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), y que no se cumplen los requisitos de formulación de las consultas recogidos en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Jurídico, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril. Se observa, además, que si el procedimiento se hubiera iniciado, según parece, el 27 de marzo, a la fecha actual ya habría caducado.

Ante ello, debe ser aplicado el artículo 47.3 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento y calificar de notoriamente insuficiente la consulta, devolviendo el expediente al Ayuntamiento.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.3 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

**ACUERDA**

Inadmitir la consulta por notoria insuficiencia y por no ser formulada por la autoridad competente, devolviendo el expediente recibido.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll.

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez.